



MUNICIPALIDAD DE EDLIRA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY Y EDELIRA EN EL MARCO DE DESARROLLO, ASISTENCIA E INTEGRACION.

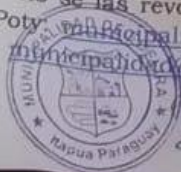
En el Distrito de Itapúa Poty, República del Paraguay, a los ____ días del mes de junio del año dos mil veintidós, por una parte la Municipalidad de Itapúa Poty, representada en este acto por el Intendente Municipal, Profesor **MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ**, con C.I. N° 1.327.671 en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada la **"MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY"**, con domicilio real sobre la calle 06 de Agosto y San Juan Bautista Itapúa Poty, y por la otra, el señor **PEDRO ELIO VILLAGRA ESTECHE**, con C.I. N° 3.408.212, en su carácter de Intendente Municipal del Distrito de Edelira, denominada la **"MUNICIPALIDAD DE EDELIRA"** con domicilio real Edelira km 21, se reúnen para celebrar el presente **CONVENIO**.

EXPONEN que, las Instituciones Municipales de Itapúa Poty- Edelira a través del presente Convenio busca brindar a nivel Distrital la Cooperación, Asistencia e Integración, en lo referente a Obras Publicas, Salud, Junta de Saneamiento y Comités, a través de mecanismos de cooperación y coordinación de funciones, que aseguren el cumplimiento que contribuyan al desarrollo de ambos Distrito. **ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN ASISTENCIA E INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conforme al **Art. N° 15 in "n" Potestades: SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN CON MUNICIPIOS NACIONALES O DE OTROS PAÍSES**. La Municipalidad se adhiere voluntariamente, y se comprometen a actuar en calidad de autoridad de aplicación local conforme a las atribuciones conferidas.

Cláusula 2°: COMPROMISOS 1) cooperación entre ambas Municipalidades con fin del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO OBRAS PÚBLICAS**, reparaciones de caminos vecinales, inversiones en infraestructura. 2) Salud: asistencia e inversiones en infraestructuras 3) Junta de Saneamiento; excavaciones de pozos artesianos, mantenimiento 4) Comités: transferencia a Comité con reconocimiento Interdistrital. -

Cláusula 3°: PROCEDIMIENTOS En la sustanciación de los procedimientos por supuestas infracciones de ambas Municipalidades se regirá por las normas de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Cláusula 4°: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Las comunicaciones entre las partes, serán realizadas a través de sistemas de información electrónicos, conforme se reglamenta en la Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" y sus modificaciones. Se reconoce como válida toda comunicación recibida de las direcciones abajo establecidas, mientras no se las revoque o modifique expresamente. Municipalidad de Itapúa Poty: municipalidaditapuapoty@gmail.com y la Municipalidad de Edelira: municipalidaded@otmal.com



[Signature]



[Signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty



MUNICIPALIDAD DE EDLIRA

Cláusula 5°: FINANCIAMIENTO El presente convenio no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes. Salvo estipulación en contrario, cada parte solventará con recursos propios sus compromisos, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Cláusula 6°: CONSIDERACIONES FINALES a) las Municipalidades parte de este convenio deberá intercambiar informaciones necesarias para la

correcta aplicación del convenio. b) El presente convenio podrá ser ampliado mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integral del mismo. c) Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente convenio y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de no lograrse un acuerdo amistoso, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan. d) En caso de reiterados e injustificados incumplimientos de los compromisos establecidos, las partes podrán rescindir el presente Convenio y revocar. e) El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovables por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar con una antelación mínima de tres meses. f) El presente convenio deja sin efecto y reemplaza a todo convenio de adhesión celebrado con anterioridad entre las partes

En prueba de conformidad suscriben el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Pedro Elio Villagra Esteche
Intendente Municipal
Distrito de Edlira


Prof. Milcíades Ronaldo Benítez Díaz
Intendente Municipal
Distrito de Itapúa Poty